

**DIRECTIVA N° 08 -2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGROS DE CAPACIDADES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA"**

**I. FINALIDAD**

Normar y orientar la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medición de logro de Capacidades en estudiantes de segundo, cuarto y sexto grado de Educación Primaria y segundo y quinto grado de Educación Secundaria, a fin de elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes.

**II. OBJETIVOS**

- 2.1 Contribuir a elevar el nivel de logros de aprendizajes en estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Región Tacna.
- 2.2 Implementar actividades y estrategias que permitan medir el logro de capacidades de Matemática, Lectura en Segundo Grado y Cuarto Grado de Educación Primaria.
- 2.3 Organizar y ejecutar acciones de medición de logro de capacidades en Matemática, Lectura, Ciencia, Tecnología y Ambiente e Historia, Geografía y Economía en Estudiantes de Segundo y Quinto Grado de Educación Secundaria de la Región Tacna.
- 2.4 Implementar la medición muestral de logro de capacidades de Ciudadanía y Valores en estudiantes de sexto grado de Educación Primaria y Escritura en estudiantes de segundo grado de Educación Secundaria.
- 2.5 Generar una cultura de evaluación en la comunidad educativa.

**III. BASE NORMATIVA**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044. Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 123 y su Reglamento aprobado según D.S. N° 011-2012-ED.
- 3.3 Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.5 R.M. N° 657-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- 3.6 R.M. N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.7 Plan Anual de Trabajo de la DGP.

**IV. ALCANCE**

- 4.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
  - Dirección de Gestión Pedagógica.
  - Dirección de Gestión Institucional.
  - Oficina de Administración.
- 4.2 UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas del nivel de Educación Primaria y Secundaria.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, conjuntamente con las Unidades de Gestión Educativa Local, implementan actividades de medición de logros de capacidades en Matemática y Lectura en segundo grado y cuarto grado de Educación Primaria y Matemática, Lectura, Ciencia, Tecnología y Ambiente e Historia, Geografía y Economía en Estudiantes de segundo y quinto grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas de la Región Tacna. Excepcionalmente, se implementará la medición muestral de logro de capacidades en Ciudadanía y Valores de sexto grado de Educación Primaria y Escritura de segundo grado de Educación Secundaria.
- 5.2 La Dirección de Gestión Pedagógica es la responsable de realizar las coordinaciones para la organización y conformación del Equipo Regional de Medición de Logros de Capacidades en las Instituciones Educativas de la Región Tacna, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.
- 5.3 Las UGEL y Direcciones de Instituciones Educativas asegurarán la participación de las Instituciones Educativas en la aplicación de las Pruebas de Medición de Logros de Capacidades.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 DE LA ORGANIZACIÓN

La planificación y organización estará a cargo del Equipo de Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.

### 6.2 DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REGIONAL

La DRSET conformará el "Equipo Regional de Medición de Logro de Capacidades en Estudiantes de Educación Primaria y Secundaria", el mismo que estará conformando por:

- ✓ Directora de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- ✓ Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de la DRSET y UGEL.
- ✓ Estadístico

El "Equipo Regional de Medición de Logro de Capacidades en Estudiantes de Educación Primaria y Secundaria", contará con la autonomía necesaria para la modelación de las actividades de medición de logros, de manera que se garantice la imparcialidad y objetividad del proceso.

#### Elaboración de las pruebas

La responsabilidad de la elaboración de las pruebas estará a cargo del "Equipo Regional de Medición de Logros de Capacidades en estudiantes de Educación Primaria y Secundaria" de la siguiente manera

- Pruebas de segundo y cuarto grado de Educación Primaria: DGP y UGELs
- Pruebas de segundo y quinto grado de Educación Secundaria: DGP y UGELs

Así mismo, el Equipo Regional, se responsabiliza de procesar, analizar y socializar los resultados para la toma de decisiones adecuadas con los actores involucrados en el logro de aprendizajes de los estudiantes.

## VII. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

### A NIVEL DE UGEL

Se conformará mediante Resolución Directoral de UGEL, un Equipo Local integrado de la siguiente forma:

- ✓ Jefes de Gestión Pedagógica de las UGEL.
- ✓ Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de las UGEL.
- ✓ Planificador de la UGEL y/o Estadístico.
- ✓ Gestor Local del PELA.

## A NIVEL DE INSTITUCION EDUCATIVA

Se conformará mediante Resolución Directoral Institucional un equipo encargado de la aplicación de las pruebas, el cual será integrado de la siguiente manera:

- ✓ Director
- ✓ Sub Director del nivel
- ✓ 02 docentes del nivel

## VIII. DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

- La aplicación de las pruebas estará bajo la responsabilidad de cada UGEL, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva.
- El equipo de aplicación de pruebas de cada institución educativa tomará las medidas apropiadas para garantizar la participación de todos(as) los(as) estudiantes de segundo, cuarto y sexto grado de Educación Primaria y segundo y quinto grado de Educación Secundaria.
- El director(a) de la institución educativa es el responsable de garantizar la aplicación en la fecha y hora indicada.
- La Dirección deberá garantizar que los estudiantes tengan su lápiz 2B, tajador y un borrador de lápiz.
- El director de la institución educativa debe proporcionar un ambiente para el trabajo de los aplicadores y/o comisión evaluadora.
- Los estudiantes deben permanecer en el aula todo el tiempo asignado para la prueba.
- Los encargados de cuidar el desarrollo de la prueba se abstendrán de absolver consultas respecto a los contenidos.
- Las pruebas utilizadas se quedan en la institución educativa para el reforzamiento inmediato de parte del docente.
- Las pruebas de medición de logros se aplicarán según el siguiente cronograma:

ÁREAS	PRUEBA DE DIAGNÓSTICO	PRUEBA DE PROCESO	PRUEBA DE SALIDA
MATEMATICA CUARTO GRADO PRIMARIA	20/03/2018	13/07/2018	23/10/2018
COMUNICACIÓN CUARTO GRADO PRIMARIA	20/03/2018	13/07/2018	23/10/2018
MATEMATICA SEGUNDO GRADO PRIMARIA	27/03/2018	20/07/2018	30/10/2018
COMUNICACIÓN SEGUNDO GRADO PRIMARIA	27/03/2018	20/07/2018	30/10/2018
MATEMÁTICA SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	15/03/2018	11/07/2018	24/10/2018
COMUNICACIÓN SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	16/03/2018	10/07/2018	23/10/2018
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	20/03/2018	12/07/2018	25/10/2018
C.T.A SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	19/03/2018	13/07/2018	22/10/2018
MATEMÁTICA QUINTO GRADO SECUNDARIA	17/04/2018	28/06/2018	26/09/2018
COMUNICACIÓN QUINTO GRADO SECUNDARIA	16/04/2018	27/06/2018	25/09/2018
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA QUINTO GRADO SECUNDARIA	20/04/2018	25/06/2018	27/09/2018
C.T.A QUINTO GRADO SECUNDARIA	18/04/2018	26/06/2018	24/09/2018
CIUDADANÍA Y VALORES SEXTO GRADO PRIMARIA	27/04/2018	18/07/2018	06/11/2018
ESCRITURA SEGUNDO GRADO SECUNDARIA	26/04/2018	16/07/2018	31/10/2018



Es responsabilidad de los directores de las IIEE, la aplicación de las pruebas en las fechas señaladas anteriormente.

#### 8.1. EN EL NIVEL PRIMARIA

- Se aplicarán 03 Pruebas de Lectura y Matemática en segundo y cuarto Grado de Educación Primaria. Excepcionalmente se aplicará la medición muestral de Ciudadanía y Valores a estudiantes de sexto grado de Educación Primaria.
- Para la aplicación controlada de las pruebas en cuarto grado, se focalizará instituciones educativas de la región.
- La aplicación de las pruebas en las II.EE. focalizadas de cuarto grado, lo hará un equipo de aplicadores seleccionados por el Equipo Local de Aplicación de cada UGEL.
- El docente de primaria permanece en el aula, mientras dure la prueba, solo para garantizar el orden. No interviene en la aplicación.
- Cada estudiante recibirá el cuadernillo del examen. La prueba será resuelta exclusivamente por cada estudiante. Al concluir la misma, los estudiantes entregarán la prueba. El aplicador trasladará las respuestas de las pruebas a las fichas ópticas. El equipo de medición de la IE velará por el adecuado llenado de las fichas.
- En las II.EE no focalizadas, la aplicación estará a cargo de su equipo encargado de la aplicación.
- Luego de finalizada la aplicación de las pruebas, las II.EE. focalizadas y no focalizadas, remitirán a la UGEL correspondiente las hojas de respuesta (fichas ópticas) en el mismo día, de haber realizado la evaluación, bajo responsabilidad
- Las UGEL deben remitir las fichas ópticas a la DRSET para el procesamiento correspondiente, en un plazo máximo de 01 día.



#### 8.2. EN EL NIVEL SECUNDARIA

- Se aplicarán 03 Pruebas en segundo y quinto grado de Educación Secundaria en Lectura, Matemática, Ciencia, Tecnología y Ambiente e Historia, Geografía y Economía. Excepcionalmente, se implementará la medición de logro de capacidades en Escritura a estudiantes de segundo grado de Educación Secundaria.
- Cada estudiante recibirá un ejemplar de la prueba y la ficha óptica respectiva. La prueba será resuelta exclusivamente por cada estudiante. Al concluir la misma, los estudiantes entregarán la prueba y ficha óptica debidamente marcada al docente. En el turno tarde sólo devolverán la ficha óptica de respuestas debidamente marcada
- El marcado o embolillado de la alternativa elegida en cada uno de los ítems, debe realizarse de acuerdo a las indicaciones que se encuentran en la misma ficha óptica, el docente responsable verificará el llenado completo y correcto de la ficha óptica.
- El director y el equipo de medición de calidad de la IE son responsables de verificar el correcto embolillado de las fichas ópticas. No se corregirá el inadecuado llenado de la ficha óptica en la UGEL o en la DRSET.
- Los docentes encargados de cuidar el desarrollo de la prueba no deben ser del área evaluada y se abstendrán de absolver consultas respecto a los contenidos.
- Luego de finalizada la aplicación de las pruebas, las IIEE, remitirán a la UGEL correspondiente, las hojas de respuesta (fichas ópticas) en el mismo día, de haber realizado la evaluación.
- Las UGEL deben remitir las fichas ópticas a la DRSET para el procesamiento correspondiente, en un plazo máximo de 01 día.



### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las unidades de Gestión Educativa Local, garantizan el cumplimiento de la presente Directiva en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local establecen sus propias estrategias de acuerdo a su contexto y realidad, dentro del marco de la presente directiva para garantizar su cumplimiento.
- Con los resultados obtenidos cada Institución Educativa elaborará un plan de acción de reforzamiento pedagógico, bajo responsabilidad del Director (a).

- Las UGEL efectuarán el reconocimiento a través de acto resolutivo, al personal que apoye en la aplicación de las pruebas en las Instituciones Educativas.
- Las direcciones de las UGEL e Instituciones Educativas, brindarán facilidades para que el personal que integra el Equipo Regional de Medición de Logro de Capacidades en Estudiantes de Educación Primaria y Educación Secundaria, cumpla con sus funciones.
- Las Unidades de Gestión Educativa Local, asegurarán la entrega oportuna de las pruebas a las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- La Oficina de Administración de la DRSET y la Dirección de Gestión Institucional, brindarán todo el apoyo logístico y técnico, requerido por la DGP, para la implementación de las pruebas regionales.
- La DRSET reconocerá con resolución al personal que apoye voluntariamente en la modulación, embalaje y procesamiento de las pruebas.
- Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.

Tacna, marzo del 2018







## Resolución Directoral Regional N° 000321

Tacna, **17 MAR 2018**

Vista, el informe N° 128-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de actividades que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo;

Que, en los Lineamientos Educativos Regionales para el Desarrollo del Año Escolar 2018, emitidos por la DRSET, se considera el compromiso de gestión denominado "Progreso anual de aprendizajes de los estudiantes de la I.E.", por lo cual se hace necesario implementar actividades que conlleven al cumplimiento de este compromiso;

Que, es pertinente y necesaria la implementación de actividades de medición de logros de capacidades, en áreas fundamentales como Comunicación, Matemática, Ciencia, Tecnología y Ambiente e Historia, Geografía y Economía y otras, debido a que la información resultante de estas actividades, permitirá la toma de decisiones que permitirán la mejora en cuanto al logro de aprendizajes de nuestros estudiantes;

Que, mediante el informe N° 128-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA se sugiere aprobar la directiva denominada: "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGROS DE CAPACIDADES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA";

Estando informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-GR/G.R.TACNA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 08-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada "IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LOGROS DE CAPACIDADES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (03 folios)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración y a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Trámite Documentario de la DRSET, para su conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Regístrese y Comuníquese;

1220000

8:05 AM 5/1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



**ORIGINAL FIRMADO**

**PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ**  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA  
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento a fines

Tacne

**14 MAR 2018**



**DUILIO ADOVIRE BERNABE**  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

**DISTRIBUCION:**  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION